

(Junio 12 de 2018)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA con C. C. 41.494.005, radicó bajo el No. 73001-1-18-0064 del 12 de Febrero de 2018, solicitud de licencia para dividir el predio denominado CORRALITO DE PIEDRA ubicado en la vereda Llanos del Combeima del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-83380 y ficha catastral 00-02-0029-0036-000, con un área de 11.999,00m², en dos (2) lotes así: Lote No.1, con un área de 7.986,57 m² y Lote No.2, con un área de 4.012,43m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 13 de Febrero de 2018.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800104 de fecha 26 de Febrero de 2018, entregada el 22 de Marzo del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1293 del 07 de Mayo de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0343 del 07 de Mayo de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de Mayo de 2018.

Que los lotes No.1 y 2 resultantes de la división solicitada, se encuentran separados físicamente por la vía que conduce de la vereda El Totumo a la vereda Llano del Combeima en el Municipio de Ibagué, de acuerdo con oficio del 21 de Mayo de 2018, presentado por MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA con C. C. 41.494.005, para dividir el predio denominado CORRALITO DE PIEDRA ubicado en la vereda Llanos del Combeima del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-83380 y ficha catastral 00-02-0029-0036-000, con un área de 11.999,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1	7.986,57
Lote 2	4.012,43
TOTAL	11.999,00

Parágrafo 1.- El plano de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0242

(Junio 12 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Junio de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 26 JUN 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA
C.C. 41.494.005


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0242

(Junio 12 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

EL SUSCRITO CURADOR ÚRBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **27 JUN 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **28 JUN 2018**

FIRMA:

